



Tribunal Supremo Electoral



**ACUERDO NÚMERO 04-2023
LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE
RETALHULEU**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **RETALHULEU**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

BIEN	13110
VALOR	12207
VAMOS	3224
CABAL	1953
UNE	585
VISIÓN CON VALORES	456
MOVIMIENTO SEMILLA	424
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS	339
PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS	297
AZUL	101
WINAQ	90
UNIÓN REPUBLICANA	74
PARTIDO DE INTEGRACIÓN NACIONAL	66
TODOS	53
CAMBIO	23

CONSIDERANDO:

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal del municipio de **RETALHULEU** del departamento de **RETALHULEU**.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como **ALCALDE MUNICIPAL** al ciudadano **PABLO JOSE VILLATORO FLORES** **SÍNDICO PRIMERO** al ciudadano **LUIS ALBERTO LOPEZ DE LEÓN** **SÍNDICO SEGUNDO** a la ciudadana **RAQUEL IHOJANA RAMIREZ GARCIA** **SÍNDICO TERCERO** al ciudadano **MELVIN ARMANDO DE LEON CHAVEZ**, y **SÍNDICO SUPLENTE** al ciudadano **MARIO HUGO IXCHOP VICENTE**, esta planilla obtuvo 13,110 votos válidos, postulada por el partido político: BIENESTAR NACIONAL -BIEN-.

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como **CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE**S, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JOSE BASILIO IXMAY GARCIA
Postulado por el partido: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE ARTURO LOPEZ MORENO
Postulado por el partido: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL TERCERO: FILMAN ISAAC GOMEZ HERNANDEZ
Postulado por el partido: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL CUARTO: ZULMA CAROLINA OCAMPO GIRON
Postulado por el partido: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL QUINTO: DOUGLAS CARMELINO GOMEZ LOPEZ,
Postulado por el partido: BIENESTAR NACIONAL

CONCEJAL SEXTO: JUAN MANUEL RAMOS PEREZ,
Postulado por el partido: VALOR

CONCEJAL SEPTIMO: NELSON IVAN CANCHAN VASQUEZ,
Postulado por el partido: VALOR

CONCEJAL OCTAVO: RONALDY ABIGAIL MARROQUÍN LEMUS
Postulado por el partido: VALOR

CONCEJAL NOVENO: TERESA ELIZABETH OVANDO RIVERA DE CASTAÑEDA
Postulado por el partido: VALOR

CONCEJAL DÉCIMO: ESTUARDO ARTURO LUARCA TANG
Postulado por el partido: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: OSCAR RAUL ORELLANA CHAVEZ
Postulado por el partido: BIENESTAR NACIONAL

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: LUZ MARIA DE LEON REYES DE ESCOBAR
Postulado por el partido: BIENESTAR NACIONAL

TERCER CONCEJAL SUPLENTE: FEDERICO ISABEL MENDEZ LOPEZ
Postulado por el partido: VALOR

CUARTO CONCEJAL SUPLENTE: JOSE ALBERTO CAYAXON GARCIA
Postulado por el partido: VALOR

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de RETALHULEU,
en la ciudad de Retalhuleu el día veinte de Julio de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:

Olga Maritza Reyes Chinchilla
Presidente



Hania Eunice Duque Hidalgo
Secretario

Norman Miguel Aquino Martínez
En Ausencia del Vocal